

D. O. U. N. O. P. U. B. L. I. C. O para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

**1397**

NEUQUEN, **03 AGO 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 0118-F° 03-Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor PEREZ DE VILLARREAL CIPRIANO OSCAR al pago de una multa de 10 módulos más las costas, disponiendo la entrega al imputado de la mercadería intervenida luego de que éste acredite la relación familiar aludida e INTIMANDOLO a cesar en la actividad en zona prohibida y sin la autorización correspondiente, bajo apercibimiento de ley, por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en el Artículo 130°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 05602 Serie B, se intervienen en la vía pública 5 guardapolvos "Sarmiento", 3 chombas "Legend", 1 camisa "Metro Goldwin Mayer", 1 camisa "Mac Gregor", 4 camisas "Club Ken", 5 chombas sin marca, 4 chombas sin marca, 1 chomba "Gino Forti", 1 marca "Forbes", 2 camisas "Metro Goldwin Mayer" y 1 camisa "Club Ken"); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 8 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 9 la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

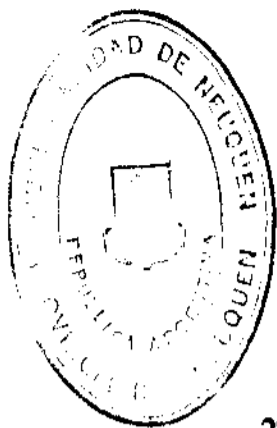
Que a fs. 10 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 194/93, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 3 el señor CIPRIANO PEREZ DE VILLARREAL comparece a efectuar su descargo en representación de su hijo Ariel Pérez de Villarreal, además de ser propietario de la mercadería intervenida, expresando que se trató de un actuar sin intención de cometer infracción alguna y solicitando que, por ser la única fuente de ingresos que posee, se le reintegre la mercadería intervenida, comprometiénd-

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

X



2º...///dese a no comercializar más artículo alguno;

Que según la sentencia de fs. 5 se trataría de una situación tipificada en el Artículo 21º) del Código Municipal de Faltas: "Las personas podrán ser responsabilizadas por las faltas o contravenciones que cometen ... o en su beneficio ...";

Que a fs. 6 luce Oficio N° 088/93 "T.M.F.-J1" al señor Director de Comercio e Industria, comunicando que se ha dispuesto la entrega de la mercadería en cuestión al Sr. PEREZ DE VILLARREAL, procedimiento que será realizado por personal de esa Dirección;

Que a fs. 7 luce recibo de pago por el valor de 10 módulos más las costas;

Que el recurso presentado por el imputado a fs. 8 carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría Legal coincide *en todo* con la sentencia de fs. 5 y vta., quedando pendiente la aplicación del Apartado IV del fallo (aplicación del Artículo 21º) del Código Municipal de Faltas), como consecuencia de haberse cumplido con lo que resta de la sentencia por parte del imputado;

Que a fs. 10 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, atento a las conclusiones del dictamen de fs. 10 vta.;


Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor PEREZ DE  
----- VILLARREAL CIPRIANO OSCAR a fs. 8 del Expediente N° 0118-F° 03-  
Año 1993, contra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente como para  
eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada  
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 4 y  
///...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

3°.../// vta. del Expediente N° 0118-F° 03-Año 1993, en cuanto condena al señor PEREZ DE VILLARREAL CIPRIANO OSCAR al pago de una multa de diez (10) módulos más las costas, DISPONIENDO la entrega al imputado de la mercadería intervenida luego de que éste acredite la relación familiar aludida e INTIMANDOLO a cesar en la actividad en zona prohibida y sin la autorización correspondiente, bajo apercibimiento de ley, por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en el Artículo 130°) de la Ordenanza N° 3149/86; quedando pendiente la aplicación del Apartado IV del fallo (aplicación del Artículo 21°) del Código Municipal de Faltas), como consecuencia de haberse cumplido con lo que resta de la sentencia por parte del imputado.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese  
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

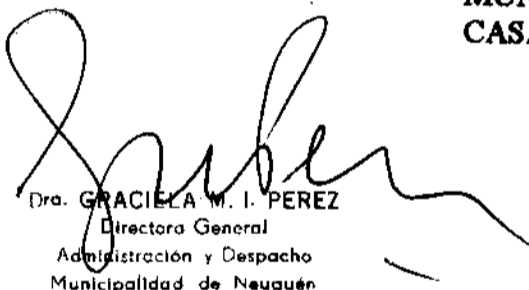
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio  
----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén